

BASE 14. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria, quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de Un mes contado a partir de la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero) y de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996).

Melilla, 2 de septiembre de 2016.
El Consejero de Fomento,
Fco. Javier González García